

cimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «Cincuenta y cuatro viviendas para camineros en Albacete. Provincia de Albacete», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a las interesadas afectadas, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la CN-301, de Madrid a Cartagena, y CN-322, de Córdoba a Valencia, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 2 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—6.999-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20897 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.127. «Primera ampliación a Adela». Plomo. 13.650. San José, San Antonio Abad, San Juan Bautista, Santa Eulalia del Río, de Ibiza.
- 2.128. «Segunda ampliación a Adela». Plomo. 14.402. San Antonio Abad, Santa Eulalia del Río y San Juan Bautista, de Ibiza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Palma de Mallorca, 14 de julio de 1975.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.

20898 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Pizaño, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.»:

Línea de media tensión Trijueque-Jadraque: Línea a 20 KV., de 19.750 metros, que deriva del apoyo fin de línea existente en Trijueque y termina en centro de transformación de Jadraque, tipo de línea Ip110. Atraviesa en su recorrido los términos de Trijueque, Muduex, Utande, Miralrío y Jadraque.

Línea aérea de media tensión Utande-Argecilla: Línea a 20 KV., de 13.690 metros de longitud, deriva de la de Trijueque-Jadraque y termina en el centro de transformación de Argecilla, tipo de línea Ip56. En su trazado atraviesa los términos de Utande, Gajanejos, Valfermoso de las Monjas, Ledanca y Argecilla.

Línea de alimentación a Muduex y Valdearenas: Línea a 20 KV., de 6.550 metros de longitud, que parte del apoyo de línea principal y termina en el centro de transformación de Valdearenas, tipo de línea H30. Atraviesa en su recorrido los términos de Utande, Muduex y Valdearenas.

Línea aérea de media tensión de Mirabueno, kilómetro 102 de la CN-II: Línea a 20 KV., de 7.200 metros de longitud, parte del apoyo de línea en Mirabueno y termina en el apoyo fin de línea a la altura del kilómetro 102 de la CN-II, tipo de lí-

nea Ip56. Atraviesa en su recorrido los términos de Mirabueno, Mandayona y Almadrones.

Derivaciones de Villanueva de Argecilla y a Miralrío: Líneas a 20 KV., de 1.460 metros y 710 de longitud, respectivamente, deriva de dos apoyos de la línea Trijueque-Jadraque y termina en los C. T. «Villanueva de Argecilla» y «Miralrío», tipo de líneas H30. Discurre por los términos municipales de ambos pueblos.

Derivaciones a Gajanejos, Valfermoso de las Monjas y Ledanca: Líneas a 20 KV., de 1.100 metros, 1.040 metros y 450 metros, respectivamente, derivando de diferentes apoyos de la línea Utande a Argecilla y terminando en los centros de transformación de los citados pueblos. En su recorrido pasa por los términos municipales de los pueblos que se indican.

Derivación a Almadrones: Línea a 20 KV., de 960 metros de longitud, que parte del kilómetro 102 de la CN-II terminando en el centro de transformación de Almadrones, tipo de línea H-30. Discurre por el término municipal de Almadrones.

Los conductos que se empearán en las citadas líneas serán de los tipos siguientes: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, aluminio-acero de 54,50, aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados y los apoyos metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial accidental.—13.722-C.

20899 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y centro de transformación intemperie (50 EL-1.087 y 50 E-1.522).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y C. T. (intemperie) cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá en Torres de la Alameda, fábrica de «Galletas Gargull». La finalidad de la misma será la de mejorar la distribución de energía eléctrica en baja tensión, solicitada por la fábrica de «Galletas Gargull».

Centro de transformación intemperie, de 100 KVA., sobre plataforma con apoyo metálico, a tensión 220/380 V. La línea será a 15 KV. e irá prevista con cable aluminio-acero UNE-50, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero de 3,15 milímetros de diámetro; la resistencia eléctrica de dicho conductor es de 0,623 Ω K. y su carga de rotura de 1.673 kilogramos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—13.717-C.

20900 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (59/75).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea

eléctrica «Alfamén-Cariñena» para mejora del suministro eléctrico a la zona de Cariñena, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión: 45 KV., simple circuito.

Longitud: 10.561 metros.

Origen: La existente «Muel-La Almunia».

Término: Nueva S. E. a instalar en Cariñena.

Capacidad de transporte: 10.000 KVA.

Conductores: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento de cadena-vidrio.

Apoyos: Hormigón armado centrifugado.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial. 3.667-D.

20901 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (47/75).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y nuevo centro transformador de sector número 2 en Alfamén, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 KV., de 1.017 metros de longitud, derivada de la existente «Calatorao-Alfamén». Conductores aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio, rígidos o de cadena, y apoyos de hormigón o celosía metálica.

Centro de transformación, tipo caseta, con transformador de 100 KVA., a 14.500-8.350 ± 5-10 por 100/230-133 voltios y aparellaje.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial. 3.668-D.

20902 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», las «Normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace con los suministros de energía eléctrica, en baja tensión, en edificios destinados principalmente a viviendas».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1975, página 14964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, norma primera, cuarta línea, donde dice: «...tubos de fibrocemento de 10 milímetros...», debe decir: «...tubos de fibrocemento de 120 milímetros...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20903 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de judía en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

De enrame:

— Valenciana de rastra; *Valenciana de enrame.*

De mata baja:

— Garrafal enana blanca; *Garrafal rabona blanca.*

En la lista de variedades comerciales de judía para verdeo (*Phaseolus vulgaris* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de judía para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1975), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE COMERCIO

20904 *ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Sociedad Anónima Fabricación de Accesorios para Rodamientos» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fundición en lingotes por exportaciones previas de soportes para rodamientos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Fabricación de Accesorios para Rodamientos», solicitando el régimen de reposición para la importación de fundición en lingotes por exportaciones previas de soportes para rodamientos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Sociedad Anónima Fabricación de Accesorios para Rodamientos», con domicilio en Pamplona, carretera Aranguren, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fundición en bruto, presentada en forma de Lingotes, composición centesimal: 3,50 por 100 C; 3,50 por 100 Si; 0,80 por 100 Mn; 0,10 por 100 P; 0,05 por 100 S, y 92,05 Fe (P. A. 73.01.E), empleada en la fabricación de soportes de fundición para rodamientos (P. A. 84.83.B), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de soportes para rodamientos, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 107,40 kilogramos de la citada fundición de molidera en lingotes.

De dicha cantidad se considerarán mermas el 4 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 6 por 100, que adeudarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretedan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.